

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ONCE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, CELEBRADA EL DOCE DE JULIO DEL 2014, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS OCHO HORAS CERO MINUTOS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: **MIEMBROS PRESENTES:** SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO, PRESIDENTE; SR. ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO, VICEPRESIDENTE; SRA. ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ, VOCAL 1; **AUSENTES JUSTIFICADOS:** NINGUNO, **AUSENTES INJUSTIFICADOS:** SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, REPRESENTANTE ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y CARLOS ALVARADO LUNA, REPRESENTANTE ORGANIZACIONES COMUNALES, **FUNCIONARIOS PRESENTES:** SR. PABLO VINDAS ACOSTA, ADMINISTRADOR GENERAL CCDRB.

CAPITULO I

VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACION DE AGENDA:

ARTÍCULO 1. Verificado el Quórum se procede a la aprobación del orden del día, correspondiente a Sesión Ordinaria N°11-2014 del día sábado 12 de julio del 2014:

- I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA
- II. ATENCION AL PUBLICO. NOHAY
- III. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:
 - 1. Sesión Ordinaria N°09-2014 del sábado 5 de julio del 2014
 - 2. Sesión Extraordinaria N°10-2014 del martes 8 de julio del 2014
- IV. INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA.
 - 3. ADM-1683-2014 RECALIFICACIÓN PERSONAL DE MANTENIMIENTO
- VI. CORRESPONDENCIA RECIBIDA
 - 4. UC-ADS-065-2014 UNIDAD DE CULTURA "NAVIDAD EN BELEN 2014"
 - 5. RCH-190-2014 ICODER REUNIÓN JUEGOS PROVINCIALES
 - 6. AMB-M-390-2014 REMISIÓN DJ-232-2014 ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE AUDITADOS POR UNA AUDITORIA EXTERNA
- VII. VARIOS
- VIII. INFORME DE DIRECTIVOS
- IX. MOCIONES

ACUERDO: Se acuerda aprobar el orden del día, correspondiente a la Sesión Ordinaria N°11-2014 del día 12 de julio del 2014.

CAPITULO II

ATENCION AL PÚBLICO

NO HAY.

CAPITULO III

REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS

ARTÍCULO 2. Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N°09-2014 del sábado 5 de julio del 2014. Toma la palabra el señor Manuel González Murillo y pregunta a los miembros de Junta presentes si tiene algún comentario al acta y se somete a votación la aprobación y firma del acta de la Sesión Ordinaria N°09-2014 del sábado 5 de julio del 2014.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad Ratificar y se procede a la firma del acta la Sesión Ordinaria N°09-2014 del sábado 5 de julio del 2014.

ARTÍCULO 3. Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Extraordinaria N°10-2014 del martes 8 de julio del 2014. Toma la palabra el señor Manuel González Murillo y pregunta a los miembros de Junta presentes si tiene algún comentario al acta y se somete a votación la aprobación y firma del acta de la Sesión Extraordinaria N°10-2014 del martes 8 de julio del 2014.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad Ratificar y se procede a la firma del acta la Sesión Extraordinaria N°10-2014 del martes 8 de julio del 2014.

CAPITULO V

**INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
ADMINISTRADOR GENERAL.**

ARTÍCULO 4. Se recibe Oficio ADM-1683-2014, con fecha martes 08 de julio del 2014, por parte del señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador CCDRB el mismo dice textualmente: Señores – Junta Directiva; El suscrito, Pablo de Jesús Vindas Acosta, cédula de identidad número 1-870-538, en mi condición de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), manifiesto:

RESULTANDO

1. Que el 18 de abril del 2006 en Sesión Ordinaria N° 21 artículo 08, el Concejo Municipal aprobó el Manual Básico de Organización y Funcionamiento del CCDRB.
2. Que el 18 de septiembre del 2012, la CGR emitió oficio 09499 referencia DFOE-DL-0900, que indica textualmente: (...) *Esta Contraloría General, ha señalado que el superior jerarca del CCDR es su Junta Directiva y por su especial naturaleza jurídica resultan sujetos comprendidos dentro de la regulación contemplada en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General No 7428, al ser órganos que cuentan con un presupuesto propio separado del correspondiente al sujeto del cual se encuentran adscritos(...)*
3. Que el 13 de mayo 2013, fue publicado en la Gaceta N°90 el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDRB, el cual indica las responsabilidades de la Junta Directiva y de la Administración General del CCDRB.
4. Que el 22 de junio del 2013, en Sesión Ordinaria N°23-2013, artículo 07, de Junta Directiva del CCDRB, se aprobó el Presupuesto Ordinario y Plan Anual Operativo 2014, donde asignan los recursos de cargos con partida presupuestaria de sueldos fijos, donde se asignaron los recursos para la recalificación del personal de mantenimiento.

CONSIDERANDO

5. Que el puesto ocupado por el personal Encargado de Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas a Cargo del CCDRB está clasificado como Operario Municipal 1-A, siendo que estas no incorporan labores como soldadura, mantenimiento básico mecánico de herramientas y vehículos, asimismo no incorpora el requerimiento de conocimientos de manejo de vehículos automotores, las cuales corresponden en el respectivo manual de puestos a la clasificado como Operario Municipal 1-C.
6. Que el personal Encargado de Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas, han venido desempeñando labores varias como soldadura, mantenimiento básico mecánico de herramientas y vehículos, asimismo manejo de vehículos automotores.

POR TANTO:

De conformidad con todo lo anterior la Administración General del CCDRB solicita a la Junta Directiva del CCDRB:

PRIMERO: Aprobar la recalificación personal Encargado de Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas de Operario Municipal 1-A a Operario Municipal 1-C

SEGUNDO: Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda en atención de este acuerdo.

TERCERO: Notifíquese.

Sin más por el momento, quedo a la espera de su respuesta, me despide de ustedes muy atentamente;

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Acoger la recomendación de la Administración General del CCDRB emanada en su oficio ADM-1683-2014. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda en atención de este acuerdo.

CAPITULO VI

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

ARTÍCULO 5. Se recibe Oficio UC-ADS/065-2014, con fecha 10 de junio del 2014, por parte de la Licda. Lillyana Ramírez Vargas, Coordinadora Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén el mismo dice textualmente: La Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén se encuentra realizando acciones pertinentes para la coordinación y producción de los espectáculos que enmarcarán el Programa “Navidad en Belén 2014”, y es un placer para nosotros invitarles desde ya, a participar en las distintas actividades que tendremos programadas. La producción general, tiene como tarea, la búsqueda de patrocinios con las empresas privadas, lo que facilitará la participación de los grupos organizados y asociaciones del cantón, ya que contarían con presupuesto para confeccionar sus carrozas o pasacalles. Dichos aportes de empresas se entregarían a modo de donación, directamente a cada organización, para que tengan la oportunidad de confeccionar sus carros alegóricos o carrozas, y de esta manera cada agrupación cuente con insumos para realizar su trabajo. A pesar de que aún estamos a varios meses de realizar las actividades que enmarcan este programa, queremos contar desde ya con la participación y colaboración de su organización para estas celebraciones y de esta manera comprometernos a brindarle un gran espectáculo navideño a la comunidad belemita. De ser necesario, sería de mi agrado poder visitarle y exponerle con mayor detalle estas acciones, por lo cual quedo a su disposición. De igual manera, adjunto encontrará un CD con un recuento de actividades de años anteriores. Agradeciéndole de antemano su colaboración, se despide

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Se da por recibida la nota UC-ADS/065-2014 de la Licda. Lillyana Ramírez Vargas, Coordinadora Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén. **SEGUNDO:** Invitar a la Licda. Lillyana Ramírez Vargas, Coordinadora Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén a audiencia con la Junta Directiva del CDRB para que comente con más profundidad el tema de Navidad en Belén 2014. **TERCERO:** Instruir a la Administración General del CDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda en atención de este acuerdo.

ARTÍCULO 6. Se recibe Oficio RCH-190-2014, con fecha 30 de junio del 2014, por parte de Ronald Herrera Sandoval, Director Regional, Región Cubujuquí Heredia, el mismo dice textualmente: Reciban un cordial saludo y muchos éxitos en sus funciones el propósito de la misma es para invitarles a la tercera reunión de juegos provinciales en el cantón de San Rafael lugar estadio de la localidad Fecha 12 de julio 2014 Hora 9-am. Cabe indicarles que primero la reunión de la comisión capacitación del primer encuentro de los comités de deportes y recreación región cubujuquí de Heredia. Favor de confirmar la asistencia para efectos de alimentación a los teléfonos 2237-9598/8708-913 ó 2261-7026. Sin más por el momento y en espera de una comprensión a al misma me despido de ustedes con toda consideración y estima.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 7. Se recibe Oficio AMB-M-390-2014, con fecha 8 de julio del 2014, por parte de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: En relación con el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 16-2014, remitimos criterio legal externado en el DJ-232-2014 en relación con la obligatoriedad de los informes y de la realización de las auditorías externas. De acuerdo a lo anterior, le solicito comenzar, de forma inmediata, con el proceso de contratación de la auditoría externa correspondiente.

DIRECCIÓN JURÍDICA - DJ-232-2014 - 01 de julio del 2014

Ingeniero - Horacio Alvarado Bogantes - **Alcalde Municipal**

Cordial Saludo Señor Alvarado:

Con instrucciones superiores nos referimos al Memorando AMB-MA-092-2014 del 08 de Abril del 2014, el que adjunta como información para esta Dirección Jurídica, copia del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°16-2014, del 18 de marzo del 2014, el cual en su artículo 9, se refiere al cumplimiento del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, recordando el cumplimiento de dicho reglamento de manera integral, especialmente los artículos 12, 15, 39 del indicado cuerpo normativo en relación con la obligatoriedad de los informes y de la realización de las auditorías externas, solicitud dirigida a la Alcaldía Municipal y a toda la Corporación Municipal.

Sobre el particular, cabe señalar que solicitar o gestionar el cumplimiento al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, de lo señalado en su Reglamento no es resorte de esta Dirección Jurídica, cuyas actuaciones no

son propias de una administración activa si no de una asesora; pero aún así no omitimos en pronunciarnos por lo que en virtud y en atención a ello se realizan las siguientes consideraciones y recomendaciones.

I. ANTECEDENTE.

Como antecedente propio y del cual deriva el análisis del tema en cuestión se ubica el Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén aprobado en el Acta 07-2013 del Concejo Municipal de Belén.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO: SOBRE LAS NORMAS DE ESPECIAL ATENCIÓN.

Al proceder con el análisis de la situación planteada debemos tomar como primer punto de consideración la normativa del reglamento supra indicado, que es de especial atención, según acuerdo del Concejo Municipal de Belén en Sesión Ordinaria N°16-2014, del 18 de marzo del 2014, el cual en su artículo 9, la cual en lo que nos interesa señala:

... **“ARTÍCULO 12. Las Asociaciones Recreativas y Deportivas Adscritas deberán entregar, sobre el trabajo, programación, proyecto o actividad que realizan para el CCDRB; informes a la Junta Directiva del CCDRB y cumplir con todo lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, su respectivo Reglamento y el Reglamento del CCDRB.**

Que se presenten informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados por una auditoria externa en la primera semana de abril, con una copia al Concejo Municipal.

La Junta Directiva del CCDRB deberá presentar sus informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados por una auditoria externa, en el mes de enero de cada año, al Concejo Municipal.”...

... **“ARTÍCULO 15. Funciones de la Junta Directiva del CCDRB:**

- a) **Prever, planificar, ejecutar, coordinar y controlar todo el accionar del CCDRB.**
- b) **Proponer al Concejo Municipal las prioridades, alcances y políticas deportivas o recreativas del cantón.**
- c) **Velar porque los recursos asignados por la Municipalidad de Belén sean dirigidos en forma prioritaria de las personas residentes en el Cantón.**
- d) **Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa y organizativa.**
- e) **Implementar las estrategias y políticas generales de acción, una vez que sean conocidas por el Concejo Municipal.**
- f) **Elaborar y proponer al Concejo Municipal los informes y planes anuales; sus ajustes en coherencia con las políticas deportivas y recreativas para su conocimiento.**
- g) **Aprobar los convenios respetando los lineamientos establecidos por la Corporación Municipal y la normativa vigente. Toda vinculación no contemplada dentro de las facultades o competencias del CCDRB con terceros debe contar con la aprobación del Concejo Municipal.**
- h) **Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a todos los procesos sean licitatorios, convenios; además de recaudar y presupuestar todos los recursos ingresados por alquileres.**
- i) **Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones.**
- j) **Juramentar a los miembros electos de los Comités Comunes**
- k) **Proponer al Concejo la construcción de infraestructura deportiva, en coordinación con la Comisión de Instalaciones Deportivas, para lo cual se debe observar lo establecido en la normativa vigente.**
- l) **Evaluar el impacto y el desarrollo de los programas recreativos y deportivos que se implementan en el cantón o en los que se participa representando a Belén.**
- m) **Divulgar y promocionar todas las actividades recreativas y deportivas que se realizan en el cantón.**
- n) **Preparar un informe semestral de labores con liquidación presupuestaria y presentarlo al Concejo Municipal para su conocimiento, a más tardar el último día hábil de los meses de julio y enero de cada año, certificado y emitido por un Contador Público Autorizado, todo conforme a las NIC y NIIF.**
- o) **Rendir ante el Concejo Municipal semestralmente los Estados Financieros y anualmente informes de ingresos y egresos de los recursos que el CCDRB ha autorizado, gestionado, donado, recibido o administrado; estos en el mes de julio y enero de cada año.**
- p) **Nombrar y remover en su oportunidad al Administrador (a), de acuerdo a la legislación vigente sin perjuicio de lo que se regule más adelante.**
- q) **Designación anual del o de la atleta, entrenador (a) o dirigente distinguido (a) del cantón.**

- r) Proponer al Concejo Municipal con la asesoría del Departamento de Recursos Humanos y el Departamento Legal de la Municipalidad de Belén las actualizaciones de los Manuales de Organización y de Clases de Puestos; así como del Manual de organización de este Comité; y velar por su cumplimiento y coherencia.
- s) Actualizar las listas de asociaciones, organizaciones, fundaciones y otras formas de Sociedad civil organizada con personería jurídica vigente; tanto de las adscritas deportivas y recreativa como el resto inscritas de la Sociedad Civil del Cantón y adscritas al C.C.D.R.B.” ...

... “ARTÍCULO 39. Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del Presidente y de la persona asignada al Sub-proceso Secretarial del CCDRB. El libro de actas será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, las hojas serán selladas y foliadas por ésta.” ...

SEGUNDO: SOBRE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD

En plena concordancia y en consecuencia con primer punto anterior se debe traer a consideración lo que doctrinariamente es denominado “Principio de Legalidad” que para lo que nos interesa lo podemos definir como la columna vertebral de la actuación de la administración, considerado como un límite al ámbito de competencia de los órganos administrativos de tal manera que siempre comprende un doble aspecto tanto como marco que delimita la competencia de un órgano, así como condición para la actuación de los órganos administrativos en el ejercicio específico de la competencia asignada de manera que solo el pueda ejercerla válidamente cuando este facultado para hacerlo. En su planteamiento original, conforme al principio de legalidad, la Administración pública no podría actuar por autoridad propia, sino que ejecutando el contenido de la ley. Esta tarea de ejecución, a poco andar, llegó a ser interpretada como una función de realización de fines públicos en virtud de la autonomía subjetiva de la Administración, pero dentro de los límites de la ley (*doctrina de la vinculación negativa*). La ley es entonces un límite externo a la actividad administrativa, dentro de cuyo marco la Administración es libre. El Estado sólo puede hacer o dejar de hacer lo que la ley le permita y mande, o sea que nada queda a su libre albedrío.

El Jurista García de Enterría señala que (...) “ Se trata del ejercicio del poder en función de la protección de las leyes de la libertad, para la vida del grupo social. Todo el fin del estado se reduce en el derecho, con el objetivo de proteger la libertad de los administrados. Es un derecho para la libertad y en función de ella” (...).

En ese mismo orden de ideas siendo que en la especie, el supra indicado acuerdo del Concejo Municipal solicita a la Alcaldía y a toda la Corporación Municipal el cumplimiento del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, especialmente los artículos 12,15, 39 del mismo, deviene imperioso, como punto de partida, establecer que la conducta a desplegar es exclusiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, y se encuentra sometida al principio de legalidad, ya supra indicado, a saber por medio del reglamento, donde está el referido Comité en posición de solo poder hacer lo que la ley le permita hacer y en la obligación de hacer lo que la ley le indique hacer.

Sobre tal afirmación, la Procuraduría General de la República como órgano consultor, en su dictamen *C-294-2011 del 1 de diciembre del 2011* ha sostenido:

“...recordemos que el principio de Legalidad de la Administración consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política, y desarrollado también en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, sujeta toda la actuación de la Administración a la existencia de una norma jurídica previa que le autorice su accionar. Señalan las normas en comentario, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 11.-

“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella...”

Artículo 11.-

- ▲ *“La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.”*
- ▲ *“Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.”*

Sobre este punto la jurisprudencia judicial ha señalado:

“ El principio de legalidad, es efecto y manifestación directa del sometimiento del Poder Público al Derecho. En este sentido, todo el comportamiento de la Administración Pública está afecto y condicionado a una norma habilitadora, ya sea escrita o no escrita. De esta forma, el instituto se proyecta en su doble vertiente positiva y negativa. En su primera dimensión, se constituye como fuente permisiva de la conducta administrativa específica, en tanto se traduce en concretas potestades administrativas, que por ser tales , adquieren el carácter de funcionales, es decir, dispuestas al servicio de la colectividad y para el cumplimiento de los fines públicos. Son pues, apoderamientos que se confieren a la Administración, no para su ejercicio facultativo, sino por el contrario, para su obligada aplicación, ejecutando no sólo el mandato del legislador, sino además, complementándolo mediante los diversos poderes que el Ordenamiento Jurídico le atribuye. Por ende, la función administrativa no puede verse como la ciega y cerrada ejecución del precepto legal, sino como complementaria y ejecutiva de lo dispuesto por las normas superiores. Por otro lado, en su fase negativa, el principio se proyecta como límite y restricción del comportamiento público, pues cualquier actuación suya, deberá ajustarse a la norma de grado superior, so pena de invalidez. (Resolución N° 274-2005 SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, a las diez horas cincuenta y cinco minutos del seis de julio del dos mil cinco).

Bajo esta misma línea de pensamiento, este la misma Procuraduría General de la República en su jurisprudencia administrativa señaló, lo siguiente:

Como usted bien sabe, la Administración Pública se rige en su accionar por el principio de legalidad. Con base en él, los entes y los órganos públicos sólo pueden realizar los actos que están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico (todo lo que no está permitido está prohibido). En efecto, señala el artículo 11 LGAP, que la Administración Pública debe actuar sometida al ordenamiento jurídico y sólo puede realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

Por su parte, la Sala Constitucional, en el voto N° 440- 98, ha sostenido la tesis de que, en el Estado de Derecho, el principio de legalidad postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico. Desde esta perspectiva, "...toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso –para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que este constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado les está vedado-; así como sus dos corolarios más importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi absoluto."

En otra importante resolución, la N ° 897-98, el Tribunal Constitucional estableció lo siguiente:

"Este principio significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego, el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídicos – reglamentos ejecutivos y autónomos especialmente; o sea, en última instancia, a lo que se conoce como el ‘principio de juridicidad de la Administración’. En este sentido es claro que, frente a un acto ilícito o inválido, la Administración tiene, no solo el deber sino la obligación, de hacer lo que esté a su alcance para enderezar la situación."

(Opinión Jurídica OJ-164-2003 del 4 de setiembre del 2003)

De lo anteriormente señalado, es claro que el principio de legalidad sostiene que toda autoridad o institución pública puede actuar solamente en la medida en que se encuentre autorizada y/u obligada para hacerlo por el ordenamiento jurídico, esto en el entendido que como lo señala el citado Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en su artículo 2 en lo que nos interesa: ...“ **El Comité Cantonal de Deportes y Recreación (en adelante CCDRB), es un órgano** adscrito a la Municipalidad de Belén, es decir una dependencia municipal que se relaciona directamente al Concejo Municipal, el cual goza de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Personería de la cual dará fe la Secretaría Municipal mediante la certificación respectiva. Así mismo se tiene por cubierta con la mencionada personalidad jurídica instrumental la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Cantonal, funciones que son propias de los gobiernos locales pero que en virtud de criterios de desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso que se le asignaran a tales Comités, según su plan estratégico presentado al Concejo Municipal para su conocimiento.

En ese sentido se constituye como el órgano técnico superior encargado en el cantón de Belén, de desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. El CCDRB debe implementar las acciones y programas deportivos y recreativos para maximizar los recursos en bien de una mejor calidad de vida para la población del cantón de Belén; cumpliendo así las políticas, lineamientos, directrices y prioridades de la Municipalidad de Belén en todo su accionar, estimulando la participación con equidad y paridad; procurando que las familias Belemitas disfruten de todos los programas y actividades del CCDRB y sus comités comunales y Asociaciones Adscritas.” ...

TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES LEGALES DE LA FIGURA DEL ALCALDE (ESA).

En plena relación con lo señalado en el acápite anterior, se debe tener superior jerárquico administrativo dentro de las Municipalidades a quienes fungen como Alcades o Alcaldesas, según lo términos de los artículos 17 inciso a) del Código Municipal, y 102 de la Ley General de la Administración Pública; que en lo que interesa rezan de la siguiente forma:

... “**ARTICULO 17.-** Corresponden al alcalde municipal las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) **Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.” ...**

... “*Artículo 102.- El superior jerárquico tendrá las siguientes potestades:*

a) **Dar órdenes particulares, instrucciones o circulares sobre el modo de ejercicio de las funciones por parte del inferior, tanto en aspectos de oportunidad y conveniencia como de legalidad, sin otras restricciones que las que se establezcan expresamente;**

b) **Vigilar la acción del inferior para constatar su legalidad y conveniencia, y utilizar todos los medios necesarios o útiles para ese fin que no estén jurídicamente prohibidos;**

c) **Ejercer la potestad disciplinaria;**

d) **Adoptar las medidas necesarias para ajustar la conducta del inferior a la ley y a la buena administración, revocándola, anulándola o reformándola de oficio, o en virtud de recurso administrativo;**

e) **Delegar sus funciones y avocar las del inmediato inferior, así como sustituirlo en casos de inercia culpable, o subrogarse a él ocupando temporalmente su plaza mientras no regrese o no sea nombrado un nuevo titular, todo dentro de los límites y condiciones señalados por esta ley; y**

f) **Resolver los conflictos de competencia o de cualquier otra índole que se produzcan entre órganos inferiores.”...**

De la primera norma se colige que es obligación ineludible del Alcalde(esa) disponer lo pertinente y necesario para que se dé fiel cumplimiento a las diferentes leyes y reglamentos relacionados con el que hacer de su municipalidad, tanto así, que como comentario al referido inciso se puede indicar, que la función del Alcalde o Alcaldesa es semejante a la de los actuales Directores Ejecutivos o Gerentes de las Instituciones descentralizadas, a través de quienes se canaliza la ejecución de los acuerdos municipales, de las leyes y reglamentos en general dentro de la municipalidad.

III. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Se debe señalar que es criterio de esta Dirección Jurídica que en función del principio de legalidad que opera en el ordenamiento jurídico costarricense para los sujetos de Derecho Público, como la Municipalidad de Belén, y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación como órgano adscrito a la Municipalidad de Belén, dependencia municipal que se relaciona directamente al Concejo Municipal, sus actuaciones deben de estar supeditadas a lo que el ordenamiento jurídico les permite y les obliga a realizar, por lo que en virtud de los supra citados acápite y elementos jurídico-doctrinarios anteriores, recomendamos, prevenir y apereibir en caso de ser necesario, al administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para que cumpla de manera integral con todo lo dispuesto y señalado por el Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, especialmente lo expuesto en los artículos 12, 15, 39, en relación con la obligatoriedad de los informes y de la realización de las auditorías externas.

Sin otro particular.

Rodrigo Fabián Calvo Fallas

DIRECCIÓN JURÍDICA

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Se da por recibida el oficio AMB-M-390-2014 de la Alcaldía Municipal y DJ-232-2014 de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Informar al Concejo Municipal lo siguiente: **INCISO 1°** Que en Sesión Ordinaria N°29-2013, artículo 07 del Concejo Municipal, ratificada el 21 de mayo del 2013, fue cuando se conoció la firmeza del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDRB. **INCISO 2°** Que en Sesión Ordinaria N°22-2013, artículo 06, del sábado 15 de junio del 2013, siendo Presidente del CCDRB el señor Juan Manuel González Zamora, era de su opinión que como el Comité presentaba el Plan Anual Operativo a fiscalización de la CGRCR por la plataforma del SIPP y además subía al sistema SIAC las compras institucionales en la plataforma MERLINK, la misma Contraloría servía como figura de una Auditoría Externa, de modo que no era necesario incorporar recursos en el Plan anual Operativo del 2014 para cumplir con lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento del Comité, ya que se estaba cumpliendo con dicha fiscalización. **INCISO 3°** Que en ese orden de ideas para junio del año 2013, la anterior Junta Directiva del CCDRB ya había tramitado el Presupuesto Ordinario y Plan Anual Operativo 2014, y en consecuencia no se incluyeron en dicho Proyecto Presupuestario el rubro económico para la auditoría externa que cita el artículo 12 del Reglamento del CCDRB. **INCISO 4°** Que en Sesión Ordinaria N°31-2013, artículo 08, del sábado 17 de agosto del 2013, el señor Manuel González Murillo propuso consultar a la Contraloría General de la República si lo propuesto por el señor Juan Manuel González era aplicable al Comité, luego de esto el 12 de noviembre del 2013, la Contraloría respondió a la consulta mediante oficio 12296 consecutivo DFOE-DL-1155 manifestó que la fiscalización que la Contraloría mantiene sobre el CCDRB no constituye una auditoría externa de los estados financieros. **INCISO 5°** Que en esta Junta Directiva de una manera responsable y en acatamiento de lo establecido en el Reglamento, instruye a la Administración General del CCDRB para que busque los recursos presupuestarios necesarios para realizar una modificación presupuestaria y se asigne contenido presupuestario al código correspondiente para poder ejecutar la auditoría externa de los estados financieros en este año 2013, asimismo se está contemplando en el Presupuesto Ordinario y Plan Anual Operativo 2015 la partida presupuestaria para llevar a cabo la auditoría externa en el año 2015. **TERCERO:** Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda en atención de este acuerdo y notificar copia al Concejo Municipal.

CAPITULO VII

VARIOS

ARTÍCULO 8. Toma la palabra el señor Manuel González Murillo y propone que el Comité debe tener una mejora continua en su actuar, comenta que en el caso del uso de las instalaciones deportivas debe tenerse mucho cuidado y analizar el tema con lupa, considera que en el caso de las canchas de fútbol debería el Comité de retomar el control de dichas instalaciones y controlar el uso de las mismas de manera tal que su uso tenga un costo ya que en la actualidad está siendo utilizada por cualquier persona sin ningún control, por lo tanto debe establecerse un método de control de uso, de modo que el interesado tenga que solicitar el permiso de uso o alquiler de la instalación. Además debe hacer un reglamento de uso de las instalaciones y en cada instalación debe haber colocado un rótulo visible que indique claramente los lineamientos a seguir para el uso de las instalaciones. En el caso de las canchas de fútbol natural, debe construirse unas cajas metálicas con plataforma que garanticen la seguridad del equipo eléctrico y la seguridad del usuario que sube a encender las luces. Además hay que tener bien claro que el uso que hacen las Asociaciones Deportivas de las Instalaciones es proporcional a los servicios que brinda al Comité como Iniciación Deportiva y Juegos Deportivos Nacionales; en contraposición a los procesos o servicios brindados a la comunidad, dígame escuelas deportivas. Considera que ese tema debe regularse en su debido momento en los eventuales convenios de uso de las instalaciones y/o bien en el cartel de contratación de servicios.

El señor Manuel González Murillo cede la palabra al señor Roberto Carlos Zumbado Zumbado el cual comenta que debe efectivamente establecerse controles pero que la Administración tiene limitaciones temporales de modo que se planifique que la Administración pueda disponer de las instalaciones hasta las 4pm y luego de esa hora disponer de la coordinación correspondiente para que no se pierda el control de la instalación, lo anterior tomando en cuenta que la Asociación de Fútbol hace uso de las canchas aproximadamente de 5pm a 8pm. Considera que cuando se definan los temas del uso de las instalaciones se disponga de un asesor legal que ayude a tomar decisiones que no estén en contra de los lineamientos establecidos por las normas vigentes.

El señor Manuel González Murillo cede la palabra a la señora Rosario Alvarado González la cual comenta que es importante que se informe a la comunidad y a las empresas que las Instalaciones pueden ser alquiladas, lo que

eventualmente traería beneficios al Comité por el ingreso de esos recursos que pueden ayudar al mantenimiento de las mismas instalaciones. Además propone que los miembros de Junta Directiva deben reunirse en sesión de trabajo para conversar el tema de los Comités Comunales de los tres distritos y el uso que dichos Comités hacen de las Instalaciones tal y como lo establece el Reglamento del Comité y el Código Municipal. Eventualmente ya que el martes 29 de julio del 2014 es la Asamblea para elegir dichos Comités, hay que tomar en cuenta tener una reunión con los que resulten elegidos para establecer los lineamientos del uso de las instalaciones.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Que una vez electos los nuevos miembros de los Comités Comunales el martes 29 de julio del 2014, la Administración General coordine una reunión con los nuevos miembros en pleno para tratar temas relacionados al uso de las Instalaciones Deportivas. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración General para que haga llegar por medio de Correo Electrónico de cada Directivo la última versión de los Convenios con las Asociaciones Deportivas para su respectivo estudio. **TERCERO:** Instruir a la Administración General del CDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda en atención de este acuerdo.

ARTÍCULO 9. Toma la palabra el señor Manuel González Murillo y presenta oficio Ref.3808/2014, con fecha 09 de julio del 2014, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.38-2014, celebrada el primero de julio del dos mil catorce y ratificada el ocho de julio del año dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 8. Se conoce oficio ADM-1649-2014 de M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta Administrador General del Comité de Deportes, Fax: 2293-4638. El suscrito Administrador General del Comité, les notifica el acuerdo tomado, en Sesión Extraordinaria No.07-2014, celebrada el miércoles 25 de junio del dos mil catorce y ratificado en Sesión Ordinaria No.08-2014, celebrada el sábado 28 de junio del dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPITULO II

ELECCION JUNTA DIRECTIVA PERIODO 2013-2015.

ARTICULO 2. Se procede a la postulación de nombres para el puesto de Presidente de la Junta Directiva, el señor Roberto Carlos Propone al señor Manuel González Murillo el cual acepta la postulación. La señora Rosario Alvarado propone como Vicepresidente al señor Roberto Carlos Zumbado, el cual acepta la postulación; el señor Manuel González Murillo propone a la señora Rosario Alvarado como primer Vocal, la cual acepta la postulación. Se someta a votación y el resultado es de tres votos a favor del señor Manuel González Murillo como Presidente, Roberto Carlos Zumbado como Vicepresidente y Rosario Alvarado González como Primer Vocal. En vista que el señor Juan Manuel González Zamora y Carlos Alvarado Luna no se encuentran presentes, queda pendiente el nombramiento del resto del directorio del segundo y tercer vocal.

ACUERDO: Se acuerda **PRIMERO:** aprobar el nombramiento de los cargos de la nueva Junta Directiva para el periodo 2013-2015, de la siguiente forma: SR. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, PRESIDENTE, SR. ROBERTO CARLOS ZUMABADO ZUMBADO, VICEPRESIDENTE, SRA. ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ, VOCAL 1, QUEDANDO PENDIENTE EL SEGUNO Y TERCER VOCAL POR AUSENCIA DE LOS OTROS DOS MIEMBROS. **SEGUNDO:** que el señor MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, en su cargo de Presidente, preside la presente sesión. **TERCERO:** Instruir a la administración a enviar copia de este acuerdo al Concejo Municipal de Belén.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, indica que hay que hacerle saber a la Junta Directiva que el Concejo Municipal esta abierto a que en cualquier momento en que soliciten puedan contar con nosotros para cualquier cosa que quieran plantearnos entonces nos ponemos a disposición de ellos.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, explica que este asunto no va a votar por que le parece que la forma en que se hizo esta sesión extraordinaria están violentando los artículos 22 y 37 del Comité de Deportes entonces lo dejo ahí como un apunte.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Aclarar que una vez nombrados y juramentados los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, desde el momento mismo desde que fueron nombrados y juramentados; quedan sin efecto los acuerdos del Artículo 26 del Acta 75-2013, con fecha 17 de diciembre del 2013. SEGUNDO: Agradecer la información del oficio ADM-1649-2014. TERCERO: Felicitar y agradecer a los miembros electos deseándoles muchos éxitos; dando cumplimiento a la normativa vigente y al reglamento de funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes Belén. CUARTO: Cursar invitación a la nueva Junta Directiva del Comité de Deportes al Concejo Municipal.

ACUERDO: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRIMERO:** Que esta Junta Directiva del CCDRB solicita al respetable Concejo Municipal, instrucciones de cómo proceder con los dos miembros de Junta debidamente juramentados que no se están haciendo presentes a las Sesiones de Junta. **SEGUNDO:** Indicar al Concejo Municipal que esta Junta Directiva agradece la invitación, y está muy interesada en tener una audiencia con el Concejo para analizar diversos temas, sin embargo, se espera tener primeramente de previo a dicha reunión, un informe detallado del estado actual del Comité, así como de los objetivos a cumplir durante el período de trabajo 2013-2015. **TERCERO:** Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda en atención de este acuerdo y lo notifique al Concejo Municipal. **CUARTO:** Instruir a la Administración General para que en función de una comunicación más fluida y de promover el reciclaje y ahorro de papel, tal y como fue aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°61-2013, artículo 14 del año 2013, en lo sucesivo se remita el proyecto de acta de la Junta Directiva del CCDRB de cada sesión a los Directivos al correo electrónico de cada uno para su conocimiento.

ARTÍCULO 10. Toma la palabra el señor Manuel González Murillo y propone que en relación al tema de las aparentes inconsistencias en la Colocación de Pista de Atletismo Sintética en el Polideportivo de Belén que corresponden a los antecedentes del expediente de la Licitación Abreviada 01-2009, se proceda con el inicio del proceso de ejecución de la garantía.

ACUERDO: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRIMERO:** Instruir a la Administración General para que inicie el proceso de ejecución de la garantía por las aparentes inconsistencias en la Colocación de Pista de Atletismo Sintética en el Polideportivo de Belén que corresponden a los antecedentes del expediente de la Licitación Abreviada 01-2009. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración General para que busque la Asistencia Técnica que corresponda, asimismo se comunique con la Defensoría del Consumidor y mantenga a la Junta Directiva informada. **TERCERO:** Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda en atención de este acuerdo y notifique copia al Concejo Municipal y Auditoría Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 11. El señor Manuel González Murillo cede la palabra a la señora Rosario Alvarado González y propone que la Administración General tenga muy presente que ahora que se van a ejecutar los proyectos de mejora en el Polideportivo de Belén, se tenga especial atención por el proyecto del techo del gimnasio multiusos y se prevea que el techo tenga un aislante térmico, y se tome en cuenta las canoas de los techos, ya que toda la instalación tiene mas de 25 años de antigüedad y puede ser que dichas áreas se encuentren muy deterioradas, asimismo que se prevean líneas de vida para que el personal de mantenimiento cuando tenga que atender dichas áreas tenga de donde sostenerse en caso de accidente.

ACUERDO: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRIMERO:** Instruir a la Administración General para que tome en cuenta las recomendaciones de esta Junta Directiva y tenga muy presente que ahora que se van a ejecutar los proyectos de mejora en el Polideportivo de Belén, se tenga especial atención por el proyecto del techo del gimnasio multiusos y se prevea que el techo tenga un aislante térmico, y se tome en cuenta las canoas de los techos, ya que toda la instalación tiene mas de 25 años de antigüedad y puede ser que dichas áreas se encuentren muy deterioradas, asimismo que se prevean líneas de vida para que el personal de mantenimiento cuando tenga que atender dichas áreas tenga de donde sostenerse en caso de accidente. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración General para que busque la Asistencia Técnica que corresponda y mantenga a la Junta Directiva informada. **TERCERO:** Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda en atención de este acuerdo.

ARTÍCULO 12. El señor Manuel González Murillo toma la palabra y propone que se nombre el representante del CCDRB ante el Tribunal Electoral de la Asamblea de elección de las nuevas Juntas Directivas de los Comités

Comunales de los Distritos, que se llevará a cabo el martes 29 de julio 2014, y propone al señor Roberto Carlos Zumbado Zumbado, el cual acepta la propuesta.

ACUERDO: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRIMERO:** Se nombra al señor Roberto Carlos Zumbado Zumbado como el representante de la Junta Directiva del CCDRB en el Tribunal Electoral de la Asamblea de elección de las nuevas Juntas Directivas de los Comités Comunales de los Distritos, que se llevará a cabo el martes 29 de julio 2014. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda en atención de este acuerdo y notifique copia al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 13. El señor Manuel González Murillo toma la palabra e indica que en vista que la Licitación Pública vigente de servicios técnicos vence el 31 de diciembre del 2014, propone que la Administración General del CCDRB haga una propuesta de borrador de Cartel para la **CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS PARA LAS DISCIPLINAS DE ATLETISMO, BALONCESTO, CICLISMO, FÚTBOL, GIMNASIA, NATACIÓN, KARATE, TAEKWON-DO, TRIATLÓN Y VOLEIBOL, EN EL CANTON DE BELEN** para el período que inicia el 1° de enero del 2015, la cual debe incluir una evaluación y pago de los servicios por objetivos, asimismo que se establezcan un cartel con especificaciones propias y endémicas para cada disciplina por separado.

ACUERDO: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRIMERO:** En vista que la Licitación Pública vigente de servicios técnicos vence el 31 de diciembre del 2014, se solicita a la Administración General del CCDRB que prepare un borrador de Cartel para la **CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS PARA LAS DISCIPLINAS DE ATLETISMO, BALONCESTO, CICLISMO, FÚTBOL, GIMNASIA, NATACIÓN, KARATE, TAEKWON-DO, TRIATLÓN Y VOLEIBOL, EN EL CANTON DE BELEN** para el período que inicia el 1° de enero del 2015, la cual debe incluir una evaluación y pago de los servicios por objetivos, asimismo que se establezcan un cartel con especificaciones propias y endémicas para cada disciplina por separado. **SEGUNDO:** Se comisiona al señor Roberto Carlos Zumbado Zumbado par que acompañe a al Administración General en esta tarea. **TERCERO:** Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda en atención de este acuerdo y notifique copia al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14. El señor Manuel González Murillo toma la palabra y propone que se encomiende a la Administración General del CCDRB haga una propuesta de Tarifario para el alquiler de las Instalaciones Deportivas.

ACUERDO: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRIMERO:** Se encomienda a la Administración General del CCDRB haga una propuesta de Tarifario para el alquiler de las Instalaciones Deportivas. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda en atención de este acuerdo y notifique copia al Concejo Municipal.

CAPITULO VIII
INFORME DIRECTIVOS (NO HAY)

CAPITULO IX
MOCIONES (NO HAY)

SE CIERRA LA SESION A LAS 10:35 a.m.

MANUEL GONZÁLEZ MURILLO
PRESIDENTE . JD. CCDRB

PABLO DE JESÚS VINDAS ACOSTA
ADMINISTRADOR GENERAL DE CCDRB

-----ULTIMA LINEA-----